



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00640759- -UNC-ME#HNC

VISTO

- La nota presentada por el Sr. Dr. Gonzalo Fabián Franco (Leg. N° 34421) Profesor Asociado (DSE) de la 1° Cátedra de Ginecología y agente Nodocente (Categ 7 - Esc. 366/06) del Servicio de Ginecología del Hospital Nacional de Clínicas, en donde solicitó Licencia con Goce de Haberes, a fin de participar del "XIV Congreso Nacional de la Asociación Argentina de Ginecología Oncológica", que se realizó en la ciudad de Buenos Aires, desde el 10 al 11 de agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el Visto Bueno del Sr. Profesor Encargado de la 1° Cátedra de Ginecología del Hospital Nacional de Clínicas, Prof. Dr. Sebastián Rodrigo Irico Arrabal;

- Que dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto en el art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

- Que lo peticionado se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su "artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional";

- Que el Área de Recursos Humanos (Departamento Personal) ha verificado la situación de revista del docente y la reglamentación vigente, a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Justificar con Goce de Haberes las inasistencias incurridas por el Sr. Dr. Gonzalo Fabián Franco (Leg. N° 34421) Profesor Asociado (DSE) de la 1° Cátedra de Ginecología y agente Nodocente (Categ 7 - Esc. 366/06) del Servicio de Ginecología del Hospital Nacional de Clínicas, por haber participado del "XIV Congreso Nacional de la Asociación Argentina de Ginecología Oncológica", que se realizó en la ciudad de Buenos Aires, desde el 10 al 11 de agosto del corriente año, con cargo al Art. 50° inc. 3), del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo establecido en la RD N° 3519/2017.

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

mbb